

RESOLUCIÓN No. 029 de 2023 (15 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL II-2023

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4473 del 28 de febrero de 2023, por la cual se adoptó el Reglamento de la Liga BetPlay Futsal 2023.

RESUELVE

Articulo 1.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la quinta fecha de la Liga Betplay Futsal II-2023:

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR	
GUEVARA MURILLO JUAN FELIPE	Es Futsal	5 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	2 fechas	Próximos 2 partidos de la Liga Betplay Futsal II 2023	
Motivo: Conducta Art. 63-D CDU FC				1 d.Sa. 11 2020	
M <mark>ARÍN</mark> CHAVERRA EDWIN	Buenaventura Futsal	5 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	3 fechas	Próximos 3 partidos de la Liga Betplay Futsal II 2023	
Motivo: Lenguaj <mark>e ofensivo contra oficial de partido Art. 64-B CDU FCF</mark>					
MORERA CAMARGO KEVIN FABIAN	U. Sergio Arboleda	5 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	3 fechas	Próximos 3 partidos de la Liga Betplay Futsal II 2023	
Motivo: Lenguaje ofensivo contra oficial de partido Art. 64-B CDU FCF					
BARNEY OSPINA DIEGO FELIPE	Deportivo Meta H&H	5 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	4 fechas	Próximos 4 partidos de la Liga Betplay Futsal II 2023	
Motivo: Lenguaje ofensivo, gestos e injurias contra oficial de partido					

Art. 64-B CDU FCF



BOLAÑO PERDOMO CARLOS JUNIOR Gremio Samario 5 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023 1 fecha

Próximo partido de la Liga Betplay Futsal II 2023

Motivo: Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCF

Artículo 🔠 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	мотічо	FECHA	MULTA
REAL BUCARAMANGA	4 amonestaciones en el mismo partido	5 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	COP\$580.000
ES FUTSAL	4 amonestaciones en el mismo partido	5 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	COP\$580.000
DEPORTIVO META H&H	5 amonestaciones en el mismo partido	5 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	COP\$580.000
BARANQUILLERO S FC	8 amonestaciones en el mismo partido	5 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	COP\$580.000
BARRANQUILLA FC	5 amonestaciones en el mismo partido	5 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	COP\$580.000

Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra el club TIGRES DEL QUINDÍO por la presunta infracción del artículo 102 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club BUENAVENTURA FUTSAL en Armenia, el 2 de septiembre de 2023, correspondiente a la 4 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.

Mediante informe arbitral de fecha 2 de septiembre de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"El partido se inició a las 20:30 con un retraso de quince (15) minutos debido a que la ambulancia no había llegado al coliseo a la hora oficial programada 20:15 para dar inicio al partido."

En virtud de lo anterior, este Comité dispuso dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club TIGRES DEL QUINDÍO, por la presunta infracción del artículo 102 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF.

Que, de conformidad con lo anterior, se dispuso correr traslado al Club TIGRES DEL QUINDÍO, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 - www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



la Resolución No. 028 de 2023, se pronunciara y allegara las pruebas que considere pertinentes.

Que transcurrido el término de traslado, el Club investigado no aportó descargos ni pruebas que tuvieran como fin desvirtuar lo reportado por los oficiales de partido. En esa medida, este Comité tendrá como ciertos los hechos señalados en el informe del árbitro del partido, y, se procederá a imponer una sanción, la cual será dosificada, teniendo en consideración que el Club TIGRES DEL QUINDÍO ya cuenta con antecedentes disciplinarios en la Liga BetPlay Futsal 2023 II, mediante resolución No. 027 de 2023.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al Club TIGRES DEL QUINDÍO, por la infracción del artículo 102 del Reglamento de la Liga BetPlay Futsal 2023 Il y el artículo 78 F) del CDU FCF, y, por consiguiente, procede a imponer una sanción consistente en multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La multa se reducirá en un 50%, de conformidad con el artículo 128 del Reglamento del Campeonato.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 3.- Investigación disciplinaria contra el club IND. BARRANQUILLA por la presunta infracción del artículo 102 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club BARRANQUILLEROS en Barranquilla, el 3 de septiembre de 2023, correspondiente a la 4 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.

Mediante informe arbitral de fecha 3 de septiembre de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"El partido programado entre IND. BARRANQUILLA vs BARRANQUILLEROS el día 03/09/2023 a las 15:00 tuvo un retraso de 28 minutos debido a que no había llegado la ambulancia"

En virtud de lo anterior, este Comité dispuso dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club IND. BARRANQUILLA, por la presunta infracción del artículo 102 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF.

Que, de conformidad con lo anterior, se dispuso correr traslado al Club IND. BARRANQUILLA, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de Resolución No. 028 de 2923, se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término de traslado, el Club investigado no aportó descargos ni pruebas que tuvieran como fin desvirtuar lo reportado por los oficiales de partido. En esa medida, este Comité tendrá como ciertos los hechos señalados en el informe del árbitro del partido, y, se procederá a imponer una sanción, la cual será dosificada, teniendo en consideración que el Club IND. BARRANQUILLA no cuenta con antecedentes disciplinarios en la Liga BetPlay Futsal 2023 II.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al Club IND. BARRANQUILLA, por la infracción del artículo 102 del Reglamento de la Liga BetPlay Futsal 2023 Il y el artículo 78 F) del CDU FCF, y, por consiguiente, procede a imponer una sanción consistente en amonestación.

Se exhorta al Club IND. BARRANQUILLA, para que en los próximos partidos se gestione



con la empresa que presta el servicio de ambulancia, para que arribe al escenario deportivo con el tiempo de antelación exigido por el Reglamento del Campeonato, con el fin de evitar retrasos en el inicio de los encuentros.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 4.- Investigación disciplinaria contra el club ALIANZA TOLIMA por la presunta infracción de los artículos 87, 93 y 134 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club U. SERGIO ARBOLEDA en el Espinal, el 3 de septiembre de 2023, correspondiente a la 4 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.

Mediante informe arbitral de fecha 3 de septiembre de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"El partido estaba programado para las 14:00, pero se inició a las 14:10 debido a que el equipo local, Club Alianza Tolima, arribó al coliseo a las 13:45. No se evidenció por parte del grupo arbitral la valla publicitaria de la FCF. El comisario reportó que el delegado del equipo local Alianza Tolima le argumentó que la valla se había dañado"

Así mismo, el comisario del partido reportó lo siguiente:

- "1.- El equipo local arribó al escenario a la 1:45PM
- 2.- No se contó con valla publicitaria de la FCF
- 3.- El equipo local no puso a disposición balones, el equipo visitante fue el que prestó el balón"

En vi<mark>rtud de lo anterior, este C</mark>omité dispuso dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club ALIANZA TOLIMA, por la presunta infracción de los artículos 87 y 134 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF.

Que, de conformidad con lo anterior, se dispuso correr traslado al Club ALIANZA TOLIMA, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la Resolución No. 028 de 2023, se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término otorgado, el Club investigado presentó sus descargos, mediante los cuales manifestó lo siguiente:

"Artículo 87 Llegada de los Equipos en MD: Manifiesto que; desafortunadamente el equipo cuando venía en camino desde la ciudad de Ibagué que es su ciudad de origen para el municipio del espinal, hubo un accidente el cual ocasiona que el equipo tenga un retraso en la hora de llegada al coliseo, pero afortunadamente llega antes del partido, se presenta, hace el calentamiento y solo hubo un retraso de 10 minutos en el inicio del partido debido al accidente presentado en la entrada al municipio del Espinal.

Artículo 93 Balones: Con respecto a los balones donde aseveran que el equipo local no presentó balones, no fue así; el equipo local presentó 4 balones de varias referencias de Golty, entre los cuales los dos equipos se pusieron de acuerdo ya que el equipo del Club U. Sergio Arboleda tenía unos balones totalmente nuevos y se ofreció muy amablemente a prestarlos para disputar el partido, siendo



aceptado por el equipo local para garantizar el buen espectáculo y se recibió el préstamo de los balones, pero cabe resaltar que sí se presentó la bolonería.

Artículo 134 Vallas en los Partido: Respecto a la valla publicitaria de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL, desafortunadamente en un evento previo, fue dañada con unos balonazos que en un caso fortuito y no hubo tiempo para arreglarla, de tal manera que la directiva tomó la decisión de no poner la valla ya que se encontraba totalmente rota y no daba la suficiente presentación para ser ubicada, ya el club subsana con la hechura de una nueva valla para los próximos partidos.

Al respecto, este Comité deberá pronunciarse bajo las siguientes consideraciones:

- Revisados los descargos aportados por el Club Alianza Tolima, se observa que en relación con la llegada tardía del equipo al escenario y la ausencia de valla publicitaria de la FCF en el partido, tales hechos son aceptados por el investigado. En ese orden de ideas, este Comité observa que lo señalado por los oficiales de partido coincide con la realidad, y, por ende, existe una infracción a lo señalado en el reglamento del campeonato y el CDU FCF.
- II. Ahora bien, en relación con la no presentación de balones, el Club Alianza Tolima señala que se presentaron 4 balones de distintas referencias, pero que la U. Sergio Arboleda contaba con balones nuevos y se ofreció a prestarlos. En este punto, este Comité considera que lo señalado por el club investigado, no cuenta con un respaldo probatorio suficiente, razón por la cual se tendrá como cierto el hecho reportado por el comisario del partido.
- III. Adicional a lo anterior, para establecer la sanción a imponer, se tendrá en consideración que el Club Alianza Tolima no cuenta con antecedentes disciplinarios en la Liga BetPlay Futsal 2023 II.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al Club ALIANZA TOLIMA, por la infracción de los artículos 87, 93 y 134 del Reglamento de la Liga BetPlay Futsal 2023 Il y el artículo 78 F) del CDU FCF, y, por consiguiente, procede a imponer una sanción consistente en amonestación.

Se exhorta al Club ALIANZA TOLIMA, para que en los próximos partidos tenga en cuenta lo siguiente: A. Arribar a la hora correspondiente al escenario deportivo, con el fin de evitar retrasos en la entrega de planillas y el inicio del partido; B. Presentar la cantidad de balones exigidos por el Reglamento del Campeonato, so pena de que en próximas ocasiones se presenten sanciones más gravosas; C. Ajustar las vallas publicitarias de la FCF, so pena de que en próximas ocasiones se impongan sanciones más graves.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 5.- Solicitud de habilitación provisional del jugador KEVIN FABIAN MORERA CAMARGO, realizada por U. SERGIO ARBOLEDA, para actuar en la 6 fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 II, en aplicación del artículo 21 literal o) del CDU FCF y del artículo 51 del Reglamento de la Competencia.

Por medio de comunicación de fecha 12 de septiembre de 2023, U. SERGIO ARBOLEDA solicitó la habilitación provisional del jugador KEVIN FABIAN MORERA CAMARGO, quien resultó expulsado en la fecha número 4 del campeonato por emplear lenguaje ofensivo contra oficial de partido.

La solicitud se fundamenta en el artículo 51 del Reglamento de la Liga BetPlay Futsal Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 - www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



2023 II, así como en el artículo 21 literal o) del CDU FCF, pues los jugadores ANGELO SANTOFIMIO ORJUELA, JHOSEP ROMAN AVILA y BRANDON DUQUE HERNÁNDEZ fueron convocados a la Selección Colombia Sub 20 de Fútbol Sala.

Revisada la solicitud, conforme al artículo 93, existen dos requisitos para que proceda la habilitación provisional del jugador KEVIN FABIAN MORERA CAMARGO, a saber:

- i) Que el jugador (o los jugadores) llamado a integrar la Selección Nacional, se encuentre inscrito oficialmente en la FCF en el Sistema COMET, con el club solicitante del beneficio al momento de la convocatoria.
- ii) Que el jugador esté en la posibilidad de actuar, es decir, que no se halle incurso en sanción disciplinaria.

En ese sentido, este Comité pudo constatar que mediante Resolución 4554 del 24 de agosto de 2023, el Comité Ejecutivo de la FCF convocó a los jugadores arriba mencionados a integrar la Selección Nacional Sub 20 de Fútbol Sala representativa de la FCF, que se concentrará en Barranquilla del 28 de agosto de 2023 hasta el 7 de septiembre de 2023, y que posteriormente viajará a Venezuela del 7 al 19 de septiembre de 2023, y los tres jugadores están inscritos en la Liga BetPlay Futsal 2023 Il con U. SERGIO ARBOLEDA.

Ahora bien, una vez revisados los jugadores convocados, se procede a verificar si cuentan con sanciones pendientes por cumplir:

- A. El Jugador JHOSEP ROMÁN ÁVILA fue expulsado en la 3 fecha del campeonato, razón por la cual no será tenido en cuenta para el estudio de la presente solicitud.
- B. Los jugadores SANTOFIMIO ORJUELA y DUQUE HERNÁNDEZ no tienen a la fecha sanciones pendientes por cumplir, con lo cual se cumple con los dos requisitos arriba enunciados.

En mérito de lo expuesto, el Comité resuelve habilitar al jugador KEVIN FABIAN MORERA CAMARGO para disputar el partido correspondiente a la 6 fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 II, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 literal o) del CDU FCF y el artículo 93 del Reglamento del Campeonato.

Advertir que la presente habilitación no significa una condonación o eliminación de la sanción impuesta al jugador KEVIN FABIAN MORERA CAMARGO motivo por el cual el deportista deberá cumplir la(s) fecha(s) de suspensión pendiente(s) posterior a la 6 fecha del campeonato.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Artículo 6.- Recurso de reposición interpuesto por el Club ESTRELLAS DEL DEPORTE, en contra del artículo 1 de la Resolución No. 028 de 2023, por medio de la cual se sancionó al Jugador MICHAEL DAVID GELVEZ PEREZ, con 4 fechas de suspensión, por la comisión de vias de hecho, en la 5 fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 II.

El 12 de septiembre de 2023, el Club ESTRELLAS DEL DEPORTE remitió recurso de reposición en contra del artículo 1 de la Resolución No. 028 de 2023, mediante la cual se sancionó al Jugador MICHAEL DAVID GELVEZ PEREZ con suspensión de 4 fechas, por la comisión de vías de hecho en la 5 fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 II.

Al respecto, este Comité mantiene la línea relativa al recurso de reposición respecto de las fechas de suspensión que se imponen a los jugadores, teniendo en cuenta que no es posible modificar lo que el árbitro del partido reportó en su informe, y, en el caso concreto, el árbitro reportó lo siguiente:



"Pegar con el codo en la cabeza a un adversario sin disputar el balón."

De este modo, es importante precisar que el CDU FCF señala en las vías de hecho los codazos, razón por la cual se procedió de conformidad.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve NO REPONER la decisión consagrada en la resolución No. 028 de 2023, artículo 1, por medio de la cual se sanciona al Jugador MICHAEL DAVID GELVEZ PEREZ, con suspensión de 4 fechas, por la comisión de vías de hecho.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 8.- Investigación disciplinaria contra el club ORIENTE CÚCUTA por la presunta infracción del artículo 95 del reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club ESTRELLAS DEL DEPORTE en Cúcuta, el 8 de septiembre de 2023, correspondiente a la 5 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.

Mediante informe arbitral de fecha 8 de septiembre de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"El equipo Oriente Cúcuta presentó confirmación de nómina y cuerpo técnico a las 19:35, lo cual causó que el partido se retrasara (4) minutos en la hora Oficial"

A su vez, el comisario del partido reportó lo siguiente:

"El <mark>Club Oriente Cúc</mark>uta presentó la planilla de juego a las 19:35. El partido inició 4 minutos después de la hora oficial por revisión de la planilla Oriente Cúcuta."

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club ORIENTE CÚCUTA, por la presunta infracción del artículo 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, los cuales disponen lo siguiente:

"ARTÍCULO 95°. PLANILLAS DE JUEGO: Una hora antes del inicio del partido (KO-60'), cada equipo entregará a los árbitros o al Comisario de Campo, la planilla de juego con los nombres y apellidos hasta un máximo de doce (12) jugadores, así como con datos de los integrantes del cuerpo técnico. La Planilla de Juego deberá ser diligenciada directamente por los delegados de cada uno de los clubes. Los árbitros y el Comisario se encargarán de la verificación, revisión y comprobación de la información suministrada

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

(...)

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo."

Que, de conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado al Club ORIENTE



CÚCUTA, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la Presente Resolución, se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 10.- Investigación disciplinaria contra el club ICSIN por la presunta infracción del artículo 95 del reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club TIGRES DEL QUINDÍO en Yumbo, el 9 de septiembre de 2023, correspondiente a la 5 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.

Mediante informe arbitral de fecha 9 de septiembre de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"El equipo ICSIN entrega su documentación 2 minutos antes del inicio del partido (carnets y confirmación de nómina y cuerpo técnico)"

A su vez, el comisario del partido reporta lo siguiente:

"3 minutos antes de empezar el partido el equipo de lcsin entrega documentación"

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club ICSIN, por la presunta infracción del artículo 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, los cuales disponen lo siguiente:

"ARTÍCULO 95°. PLANILLAS DE JUEGO: Una hora antes del inicio del partido (KO-60'), cada equipo entregará a los árbitros o al Comisario de Campo, la planilla de juego con los nombres y apellidos hasta un máximo de doce (12) jugadores, así como con datos de los integrantes del cuerpo técnico. La Planilla de Juego deberá ser diligenciada directamente por los delegados de cada uno de los clubes. Los árbitros y el Comisario se encargarán de la verificación, revisión y comprobación de la información suministrada

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

(...)

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo."

Que, de conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado al Club ICSIN, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la Presente Resolución, se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 11.- Investigación disciplinaria contra el club BARRANQUILLEROS por la presunta infracción del artículo 72 del reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club BARRANQUILLA FC en Barranquilla, el 11 de septiembre de 2023,



correspondiente a la 5 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.

Mediante informe arbitral de fecha 11 de septiembre de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"El jugador Yordy Ahumada con número de Comet 3582771 fue alineado con el número 2 y en el partido jugó con el número 6"

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club BARRANQUILLEROS, por la presunta infracción del artículo 72 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, los cuales disponen lo siguiente:

"ARTÍCULO 72°.- Ningún jugador puede actuar con un número de camiseta diferente al que le haya sido asignado en la Planilla de INSCRIPCIÓN GENERAL entregada por su equipo a la organización y la Planilla de Juego entregada al Comisario de Campo antes de la iniciación del partido respectivo. El guardameta puede ser jugador de campo y/o viceversa, pero conservando el número de la camiseta respectivo.

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

(...)

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo."

Que, de conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado al Club BARRANQUILLEROS, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la Presente Resolución, se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 12.- Solicitud de habilitación provisional del jugador CRISTIAN CAMILO OQUENDO, realizada por MOSQUERA CORPRODEP FC, para actuar en la 6 fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 II, en aplicación del artículo 21 literal o) del CDU FCF y del artículo 51 del Reglamento de la Competencia.

Por medio de comunicación de fecha 14 de septiembre de 2023, MOSQUERA CORPRODEP solicitó la habilitación provisional del jugador CRISTIAN CAMILO OQUENDO, quien resultó expulsado en la fecha número 2 del campeonato por vías de hecho.

La solicitud se fundamenta en el artículo 51 del Reglamento de la Liga BetPlay Futsal 2023 II, así como en el artículo 21 literal o) del CDU FCF, pues el jugador KEVIN JIMÉNEZ DÍAZ, fue convocado a la Selección Colombia Sub 20 de Fútbol Sala.

Revisada la solicitud, conforme al artículo 93, existen dos requisitos para que proceda la habilitación provisional del jugador CRISTIAN CAMILO OQUENDO, a saber:

iii) Que el jugador (o los jugadores) llamado a integrar la Selección Nacional, se Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 - www.fcf.com.co info@fcf.com.co



encuentre inscrito oficialmente en la FCF en el Sistema COMET, con el club solicitante del beneficio al momento de la convocatoria.

iv) Que el jugador esté en la posibilidad de actuar, es decir, que no se halle incurso en sanción disciplinaria.

En ese sentido, este Comité pudo constatar que mediante Resolución 4554 del 24 de agosto de 2023, el Comité Ejecutivo de la FCF convocó al jugador arriba mencionado a integrar la Selección Nacional Sub 20 de Fútbol Sala representativa de la FCF, que se concentrará en Barranquilla del 28 de agosto de 2023 hasta el 7 de septiembre de 2023, y que posteriormente viajará a Venezuela del 7 al 19 de septiembre de 2023, y el jugador está inscrito en la Liga BetPlay Futsal 2023 Il con MOSQUERA CORPRODEP FC.

Ahora bien, una vez revisados los jugadores convocados, se procede a verificar si cuentan con sanciones pendientes por cumplir, encontrando que el Jugador JIMENEZ DIAZ no cuenta con sanciones por cumplir.

En mérito de lo expuesto, el Comité resuelve habilitar al jugador CRISTIAN CAMILO OQUENDO para disputar el partido correspondiente a la 6 fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 II, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 literal o) del CDU FCF y el artículo 93 del Reglamento del Campeonato.

Advertir que la presente habilitación no significa una condonación o eliminación de la sanción impuesta al jugador CRISTIAN CAMILO OQUENDO motivo por el cual el deportista deberá cumplir la(s) fecha(s) de suspensión pendiente(s) posterior a la 6 fecha del campeonato.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Artículo 13.- Investigación disciplinaria contra el club CARMEN DE VIBORAL por la presunta infracción del artículo 18 F) del GOU FCF, en el partido disputado contra el Club ESTRELLAS DEL DEPORTE en Medellín, el 18 de agosto de 2023, correspondiente a la 2 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.

Mediante informe arbitral de fecha 18 de agosto de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"Camerinos en regulares condiciones, sin ducha, con mal olor, y poco espacio, el agua sale sucia"

A su vez, el comisario del partido reporta lo siguiente:

"Los camerinos del escenario no son aptos, no presentan duchas y no son adecuados"

En virtud de lo anterior, este Comité dispuso dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club CARMEN DE VIBORAL, por la presunta infracción del artículo 78 F) del CDU FCF.

Que, de conformidad con lo anterior, se dispuso correr traslado al Club CARMEN DE VIBORAL, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de Resolución No. 026 de 2023, se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término otorgado, el Club investigado remitió sus descargos, mediante los cuales manifestó lo siguiente:



"Queremos resaltar que, aunque nuestros espacios no son de lujo, siempre velamos para que en cada partido esté en buenas condiciones, aseado y dotado con la infraestructura necesaria para el buen funcionamiento en este caso de los camerinos y en nuestro municipio contamos con agua potable, por lo que nos sorprende que informen que el agua sale sucia.

Anexo a este escrito, enviamos video y fotos de nuestros camerinos (equipos y árbitros), fotos tomadas en la noche del 24 de agosto como se puede constatar en cada una, allí podemos evidenciar que los camerinos tienen ducha, servicio de sanitario e implementos de aseo y aunque reconocemos no son de lujo, son totalmente funcionales, y lo que parece que sea sucio, son manchas que lastimosamente nos dejaron desde la adecuación de estos."

A su vez, el club CARMEN DE VIBORAL aporta evidencia fotográfica de los baños del escenario.

Al respecto, el Comité mediante Resolución No. 027 de 2023, de oficio solicitó al Departamento de Competiciones, que en el próximo partido en el que CARMEN DE VIBORAL oficiara como local, el comisario designado se sirviera de tomar un vídeo de los camerinos, los baños y las condiciones de cada uno de ellos, y el mismo sea enviado a este órgano de disciplina para valorar lo correspondiente.

Que una vez se remitió el vídeo solicitado, este Comité logró observar que:

1. Los camerinos observados en el vídeo sí cumplen con los requisitos establecidos reglamentariamente, con lo cual se logra desvirtuar lo señalado en los informes de los oficiales de partido, razón por la cual, no existe mérito para continuar con la presente investigación.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve ARCHIVAR la investigación disciplinaria contra el club CARMEN DE VIBORAL por la presunta infracción del artículo 78 F) del del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club ESTRELLAS DEL DEPORTE en Medellín, el 18 de agosto de 2023, correspondiente a la 2 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.

Contra la prese<mark>nte de</mark>cisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

DANIEL CARDONA ARANDA

Miembro

Original firmado LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL Miembro

Original firmado FABIÁN LÓPEZ TEJEDA Miembro Original firmado
ÓSCAR SANTIAGO RAMOS
NAVARRETE
Secretario